

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 22 de febrero de 2022 de modificación del Reglamento interno regulador de los medios de comunicación, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 56, de 19 de marzo de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según certificación expedida al efecto por la Secretaria Municipal.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los efectos de su entrada en vigor se publica íntegramente el texto del acuerdo, en los términos que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Modificar el Reglamento Interno regulador de los medios de comunicación municipales, en los siguientes términos:

“Artículo 6. De los Grupos Municipales.

6.1.- Los Partidos Políticos, coaliciones o agrupaciones de electores con representación municipal tendrán reservada en una página del BIM un espacio mensual, igual para todos, en el que podrán incluir sus artículos de opinión, sobre los temas que estimen de su interés.

Artículo 7. De las noticias y artículos publicados.

...

7.7.- El equipo de gobierno se abstendrá de hacer valoraciones o anuncios de la actividad política de su partido, coalición o agrupación de electores más allá del espacio dispuesto para ello, el recogido en el artículo 6.1 de este Reglamento.

Artículo 16. Participación de los Grupos Políticos Municipales.

Párrafo tercero.- Los comunicados, aceptados como tal, procedentes de Alcaldía, equipo de gobierno, miembros de la corporación o partidos políticos, coaliciones o agrupaciones electorales con representación plenaria de contenido político se emitirán, citando siempre la fuente, en los siguientes informativos tras su recepción y la periodicidad de repetición dependerá de la importancia y de la actualidad del tema siempre bajo criterios periodísticos neutrales, y en todo caso deontológicos.

Artículo 22. De la estructura del Portal Web Municipal.

3.- En aras de seguir fomentando la pluralidad y el acceso a la información de la ciudadanía, la página de inicio del Portal Web municipal dispondrá al menos de herramientas o hipervínculos que la faciliten el acceso directo a los siguientes contenidos.

- Perfil del contratante.
- Administración electrónica.
- Directorio de servicios.
- Portal de Transparencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- BIM.
- Radio Municipal.
- Contenidos Audiovisuales.
- Grupos Municipales”.

Contra el presente Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Ciudad Real.-

En Miguelturra, a 19 de marzo de 2025.- El Alcalde-Presidente, Luis Ramón Mohíno López.

**Anuncio número 967**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>